

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **5316** de 19 **10 DIC. 1992**

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo número 00782 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 8 a 10).

Que a través de oficio radicado bajo el número 2160 el 19 de marzo de 1992 y dentro del término legal, la representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., presentó ante el INTRA Regional Antioquia, recurso de reposición contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA (folios 11 a 14).

Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito



reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//^\\.....

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.-

Sostiene la recurrente que la resolución 4325 del 8 de mayo de 1987, autorizó a la empresa las siguientes rutas y horarios:

RUTA NECOCLÍ - LAS CHANGAS Y VICEVERSA

Saliendo de Necoclí 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 16:00 - 18:00
Saliendo de Las Changas 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 16:00 - 18:00

RUTA ARBOLETES - TRINIDAD Y VICEVERSA

Saliendo de Arboletes 09:00 - 11:00 - 14:00
Saliendo de Trinidad 07:00 - 09:00 - 11:00

RUTA ARBOLETES - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA

Saliendo de Arboletes 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30
17:30 - 18:30

Saliendo de San Juan de Uraba 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30
16:30 - 17:30 - 18:30

RUTA ARBOLETES - EL CARMELO Y VICEVERSA

Saliendo de Arboletes 08:30 - 14:00
Saliendo de El Carmelo 07:30 - 14:00

RUTA NECOCLÍ - PUEBLO NUEVO Y VICEVERSA

Saliendo de Necoclí 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00
Saliendo de Pueblo Nuevo 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00
18:00

Hasta la fecha dichas rutas han venido siendo prestadas desde hace más de 5 años, sin que dicho servicio haya tenido queja alguna por parte de la comunidad beneficiaria del servicio.

Continúa exponiendo la recurrente que obra en el expediente todos los requisitos exigidos por el Decreto 608 de 1991, que dieron origen a la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, pero que el Instituto solo le autorizó la ruta Arboletes - San Juan de Uraba y viceversa, dejando por fuera el servicio veredal que viene prestando en las siguientes rutas: Necoclí - Las Changas y viceversa; Arboletes - Trinidad y viceversa; Arboletes - El Carmelo y viceversa; Necoclí - Pueblo Nuevo y viceversa.

Esa determinación por parte del INTRA ocasiona perjuicios a la cooperativa y a sus socios, ya que la obligará a reducir de manera sustancial el número de vehículos y por ende generará un grave problema de desempleo, como también a la comunidad por ser la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., la única entidad de transporte terrestre que ha venido prestando el transporte interveredal en la zona.

reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//^\\.....

Por lo expuesto, solicita reponer parcialmente la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, en las frecuencias y horarios estipulados en la resolución 4325 del 8 de mayo de 1987 y se mantenga la ruta intermunicipal allí establecida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

En razón a que los argumentos esgrimidos por la empresa, mediante los cuales se sustenta el recurso de reposición, son en esencia de carácter técnico se enviaron los antecedentes que dieron origen a la Resolución impugnada junto con el citado recurso de reposición a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se emita concepto técnico sobre dichos argumentos.

La mencionada División a través del memorando DER-M-715 del 30 de octubre de 1992 (folios 19 y 20), una vez analizados los argumentos de la recurrente, emitió concepto técnico, concluyendo que a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., le asiste razón en su petición; en consecuencia, deben incluirse las rutas y horarios relacionados por la recurrente, por cuanto están autorizados por la resolución No. 4325 de 1987 así:

Necoclí - Las Changas 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 16:00 - 18:00
Las Changas - Necoclí 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 16:00 - 18:00

Arboletes - Trinidad 09:00 - 11:00 - 14:00
Trinidad - Arboletes 07:00 - 09:00 - 11:00

Arboletes - El Carmelo 08:30 - 14:00
El Carmelo - Arboletes 07:30 - 14:00

Necoclí - Pueblo Nuevo 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00
Pueblo Nuevo - Necoclí 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Características del Servicio

Nivel de Servicio : Corriente
Frecuencia : Diaria
Clase de Vehículo : Campero.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :



ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la Resolución No. 00782 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en toda sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicios descritos a continuación:

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 1 Origen : 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2 Destino : 3635000 SAN JUAN DE URABA (SAN JUAN DE URABA-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:30 08:30 10:30 12:30 14:30 16:30 17:30 18:30

Saliendo de 5639000 SAN JUAN DE URABA (SAN JUAN DE URABA-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:30 08:30 10:30 12:30 14:30 16:30 17:30 18:30

Ruta No : 3 Origen : 5490000 NECOCLI (NECOCLI-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4 Destino : 5495000 LAS CHANGAS (NECOCLI-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5490000 NECOCLI (NECOCLI-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:00 09:00 10:00 12:00 16:00 18:00

Saliendo de 5495000 LAS CHANGAS (NECOCLI-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:00 09:00 10:00 12:00 16:00 18:00

Ruta No : 5 Origen : 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 6 Destino : 3651015 TRINIDAD (ARBOLETES-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
09:00 11:00 14:00

Saliendo de 5051015 TRINIDAD (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:00 09:00 11:00

Ruta No : 7 Origen : 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 8 Destino : 5051003 EL CARMELO (ARBOLETES-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Campero.

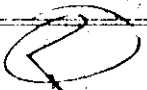
Saliendo de 5051000 ARBOLETES (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
08:30 14:00

Saliendo de 5051003 EL CARMELO (ARBOLETES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:30 14:00



Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 9	Origen : 5490000 NECOCLI (NECOCLI-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 10	Destino : 5051014 FUEBLO NUEVO (ARBULETES-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Campero.	
Saliendo de 5490000 NECOCLI (NECOCLI-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
09:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00	
Saliendo de 5051014 FUEBLO NUEVO (ARBULETES-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
09:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00	



ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Campero	33	40

[Handwritten signature]

reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA., contra la resolución 00782 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DE URABA LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **10 DIC. 1992**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Asesor Dirección General encargado de las funciones de Secretario General

GFF/Mayo
A:00782-92